



Auditoría Superior del Estado  
**SINALOA**

## **POLÍTICA ANTISOBORNO**

**CONTENIDO**

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>2. DEFINICIONES.....</b>	<b>3</b>
<b>2.1 SOBORNO.....</b>	<b>3</b>
<b>2.2 TOLERANCIA CERO.....</b>	<b>3</b>
<b>2.3 ALTA DIRECCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2.4 ÓRGANO DE GOBIERNO.....</b>	<b>3</b>
<b>2.5 FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO.....</b>	<b>3</b>
<b>2.6 RIESGO.....</b>	<b>3</b>
<b>2.7 SERVIDORES PÚBLICOS.....</b>	<b>4</b>
<b>3. OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>4. REFERENTES NORMATIVOS.....</b>	<b>5</b>
<b>5. ALCANCE.....</b>	<b>6</b>
<b>6. POLÍTICA ANTISOBORNO.....</b>	<b>6</b>
<b>6.1 PAGOS INDEBIDOS.....</b>	<b>6</b>
<b>6.2 REGALOS, VENTAJAS O BENEFICIOS SIMILARES.....</b>	<b>7</b>
<b>6.3 INADECUADO USO DE FUNCIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>6.4 CONFLICTO DE INTERESES.....</b>	<b>7</b>
<b>6.5 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.....</b>	<b>8</b>
<b>6.6 DONACIONES Y PATROCINIOS.....</b>	<b>8</b>
<b>6.7 UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>6.8 CONTRATACIÓN INDEBIDA.....</b>	<b>8</b>
<b>6.9 PROVEEDORES.....</b>	<b>9</b>
<b>7. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.....</b>	<b>10</b>
<b>8. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO.....</b>	<b>11</b>
<b>9. INCUMPLIMIENTO.....</b>	<b>12</b>
<b>10. PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.....</b>	<b>13</b>

## 1. INTRODUCCIÓN.

El tema del soborno es un fenómeno globalizado que principalmente afecta al desarrollo e impide el buen gobierno y el Estado de Derecho.

En el ámbito internacional, se han realizado avances en el combate del soborno, destacando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2004, la cual constituye la base para el desarrollo y la implantación de normas, políticas, mecanismos y medidas anticorrupción tanto para el sector público como privado<sup>1</sup>.

En el contexto nacional, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción consolidaron las bases para la creación y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos<sup>2</sup>.

Por su parte, las Leyes del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción establecieron los mecanismos de coordinación entre los diversos organismos de combate a la corrupción en la federación, las entidades federativas y los municipios.

Derivado de lo anterior, se hizo indispensable que las instituciones del sector público incorporaran de manera interna políticas, programas y acciones que hicieran frente a la prevención y al combate de las áreas de riesgo que eventualmente impliquen actos de soborno y faltas administrativas.

La Auditoría Superior del Estado tiene el compromiso de revisar y fiscalizar los recursos públicos con los mayores estándares de integridad, legalidad y responsabilidad, así como prevenir cualquier forma de soborno al interior de la Institución.

Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa reitera su decisión en la lucha contra la corrupción mediante la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, conforme a los requisitos de la norma internacional ISO 37001:2016.

La presente Política Antisoborno es un instrumento elaborado como parte del Sistema de Gestión Antisoborno, con el propósito de establecer las disposiciones generales de aplicación, conducta y responsabilidades de los servidores públicos que integran este Órgano de Fiscalización Superior.

---

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, por la Organización de las Naciones Unidas (Oficina Contra la Droga y el Delito), Nueva York, 2004.

<sup>2</sup> Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27/05/2015.

## **2. DEFINICIONES.**

### **2.1 SOBORNO.**

De acuerdo con la norma internacional ISO 37001:2016 del Sistema de Gestión Antisoborno, el soborno es la "oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona"<sup>3</sup>.

### **2.2 TOLERANCIA CERO.**

Es el enfoque que se encuentra basado en sancionar rigurosamente cualquier incumplimiento legal, sin importar el nivel o la gravedad de la falta cometida, es decir, no se tiene tolerancia alguna ante cualquier forma de soborno, por lo que toda aquella situación sospechosa será motivo de investigación, con el objetivo de prevenir o sancionar comportamientos ilícitos.

### **2.3 ALTA DIRECCIÓN.**

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel, conforme a la norma internacional ISO 37001:2016<sup>3</sup>. En la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa es representada por el Comité de Integridad.

### **2.4 ÓRGANO DE GOBIERNO.**

Grupo u Órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización, conforme a la norma internacional ISO 37001:2016<sup>3</sup>; el cual es representado por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

### **2.5 FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO.**

Persona con la responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión Antisoborno<sup>3</sup>.

### **2.6 RIESGO.**

Efecto negativo que da incertidumbre en los objetivos<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Términos y definiciones, Norma internacional ISO:37001 del Sistemas de Gestión Antisoborno – requisitos con orientación para su uso, de la Secretaría Central de ISO, Suiza, primera edición, 2016.

## **2.7 SERVIDORES PÚBLICOS.**

Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa<sup>4</sup>.

## **3. OBJETIVO.**

La Política Antisoborno de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa tiene el objetivo de cumplir integralmente con el marco jurídico, los valores éticos y los objetivos aplicables que prohíben el soborno, como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, y las Leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas.

Como parte de esta Iniciativa, la aprobación de la presente Política Antisoborno es una actividad principal de la Institución para prevenir y combatir las posibles actuaciones corruptas y comportamientos contrarios a la legislación y al marco normativo vigente en materia de antisoborno.

Además, este Órgano de Fiscalización Superior tiene el compromiso de mantener un enfoque de tolerancia cero ante las actividades de soborno en cualquiera de sus formas, por lo que en todo momento se actuará bajo los principios de profesionalidad, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad y con integridad en todas las relaciones que se presenten en los procesos y las actividades de la fiscalización superior.

Como muestra del compromiso en materia antisoborno, la Auditoría Superior del Estado está incorporada al Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa como parte del Órgano de Gobierno.

Es por ello que, la Política Antisoborno forma parte fundamental del Sistema de Gestión Antisoborno de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y se debe observar de manera exhaustiva por los servidores públicos para el logro de los objetivos establecidos por la Institución.

De esta manera, esta Política permitirá contribuir en los siguientes elementos:

- Actualizar los procesos para mitigar los riesgos de antisoborno en la institución.
- Dar respuesta oportuna frente a los presuntos actos de soborno.
- Establecer mecanismos de revisión, seguimiento y evaluación del comportamiento de los riesgos de soborno.
- Implementar acciones de capacitación que generen competencias profesionales efectivas en el personal.
- Prevenir las situaciones de conflicto de intereses con los servidores públicos de las entidades fiscalizables y/o terceros.

---

<sup>4</sup> Artículo 3, fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

- Atender y dar seguimiento a las denuncias de manera efectiva.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Implementar procedimientos que aseguren la transparencia en la fiscalización de los recursos públicos.

#### **4. REFERENTES NORMATIVOS.**

##### **Ámbito internacional.**

1. Pacto Mundial de Naciones Unidas.
2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Convención Interamericana contra la Corrupción.
4. Norma internacional 37001:2016 - Sistemas de Gestión Antisoborno.

##### **Ámbito Federal.**

5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
9. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

##### **Ámbito Estatal.**

11. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
12. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
13. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
14. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
15. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
16. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
17. Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.
18. Código Penal para el Estado de Sinaloa.
19. Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
20. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles.
21. Ley de Contratos de Colaboración Público Privada.
22. Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

##### **Normativa interna.**

23. Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
24. Manual de Fiscalización de Auditoría Financiera
25. Manual de Fiscalización de Auditoría de Desempeño.
26. Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la ASE.
27. Lineamientos generales que propician la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
28. Lineamientos Generales del Comité de Planeación de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## **5. ALCANCE.**

La Política Antisoborno de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa se aplica a todo el personal integrante de la Institución, bajo cualquier forma de contratación (confianza, honorarios, base, etc.), quienes deberán comprometerse a conocer, comprender, comunicar y aplicar la presente Política, así como actuar con estricto apego a la legalidad y no involucrarse en actividades de soborno.

De igual forma, la presente Política será anunciada a los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como los proveedores, prestadores de servicios profesionales (Despachos externos) y a cualquier tercero involucrado en el proceso de fiscalización de los recursos públicos, de tal manera que sea observada y respetada por los mismos en el contexto de las funciones relacionadas con la Institución.

## **6. POLÍTICA ANTISOBORNO.**

### **Consideraciones generales.**

En el Sistema de Gestión Antisoborno de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa se establecen anualmente sus objetivos y el programa de actividades para lograrlos, incluyendo a todas las unidades administrativas de la institución, requiriendo el estricto apego de las disposiciones legales y reglamentarias que apliquen, u otros que se consideren obligatorios, entre ellos, el cumplimiento de la presente política.

Por tal motivo, la presente política relaciona una serie de elementos que podrían ser descritos como soborno, con la finalidad de establecer principios fundamentales de control para la prevención, detección y resolución de las actividades de soborno y ejercicio indebido de funciones, las cuales se presentan en los siguientes apartados.

### **6.1 PAGOS INDEBIDOS.**

Los pagos indebidos son aquellas retribuciones financieras u objetos de valor, no oficiales e impropios al ejercicio de su cargo, puesto o comisión, que se hacen a un servidor público de la institución, o un tercero, para realizar u omitir un acto en el ejercicio de su función de fiscalización.

Estos pagos pueden ser a beneficio del servidor público, cónyuge, parientes consanguíneos o civiles, para terceros con los que tenga relación profesional, socios o sociedades en las que el servidor público forme parte. **Estos pagos son sobornos, por lo tanto, están prohibidos por la presente política.**

## **6.2 REGALOS, VENTAJAS O BENEFICIOS SIMILARES.**

En este elemento se entiende como regalos, ventajas o beneficios similares a la entrega productos tales como obsequios, invitaciones, viajes, actos de hospitalidad, etcétera, que pueden influir en las funciones de fiscalización.

Los beneficios también pueden ser entregados para obtener servicios, trámites, permisos, autorizaciones u otros tipos de servicios, como en proveedores de servicios públicos como por ejemplo agua potable.

La presente política limita este tipo de beneficios, con el fin de evitar que sean utilizados de forma indebida y pueda involucrarse un acto de soborno.

## **6.3 INADECUADO USO DE FUNCIONES.**

El ejercicio indebido de funciones se entiende cuando un servidor público realiza actos para los que no se encuentra autorizado, con el propósito de obtener algún beneficio, ventaja o perjudicar a alguien, así como utilizar el cargo público para retrasar u omitir la realización de alguna de sus funciones.

## **6.4 CONFLICTO DE INTERESES.**

De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende como conflicto de intereses “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del servidor público, en razón de intereses personales, familiares o de negocios”<sup>5</sup>.

En otras palabras, el conflicto de intereses se presenta cuando un miembro de la Auditoría Superior del Estado tenga intereses profesionales, personales o privados que se contrapongan con los intereses de la Institución que representa en el ejercicio de sus funciones.

Este Órgano de Fiscalización Superior implementa mecanismos formalizados para suscribir la manifestación de no conflicto de intereses de los servidores públicos de la Institución con las entidades fiscalizables en un periodo determinado.

Con la finalidad de evitar que ciertas situaciones que deriven o puedan ser sospechosas de un conflicto de interés, el personal de la Institución deberá registrarlo y comunicarlo a su superior jerárquico, al Oficial de Cumplimiento (Función de Cumplimiento Antisoborno) y al Órgano Interno de Control.

En caso de presentarse un posible conflicto de intereses, el Oficial de Cumplimiento evaluará la situación con el objeto de buscar las medidas resolutivas que eviten la conformación del conflicto.

---

<sup>5</sup> Artículo 3 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## **6.5 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa no recibe ni realiza contribuciones políticas de ninguna índole. Por este motivo, queda prohibido efectuar o recibir cualquier tipo de donación, ya sea financiera o en especie, en nombre de partidos políticos, funcionarios de los partidos, candidatos, o personas involucradas en la política u organizaciones que mantengan relaciones estrechas con un partido político.

## **6.6 DONACIONES Y PATROCINIOS.**

Las donaciones y patrocinios son aquellas aportaciones en especie u objetos de valor que sean donados para apoyar causas o actividades con fines específicos en cualquiera de sus modalidades.

Por su parte, la Institución no permite las donaciones y/o patrocinios de ningún tipo que impliquen riesgos en que puedan ser utilizados como ventaja, beneficio, omisión o cualquier acto indebido que posibilite la materialización de una situación de soborno o corrupción.

Con excepción de aquellas aportaciones que realicen las instituciones autorizadas como las entidades de fiscalización superior de nivel federal y estatal, en el marco de colaboración de los procesos de fiscalización y en la legislación vigente.

## **6.7 UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN.**

Derivado de las facultades de la fiscalización superior de los recursos públicos, se cuenta con un amplio acceso a la información de las entidades fiscalizables. De tal forma, que queda prohibida cualquier conducta irregular para obtener bienes, valores, alguna ventaja o beneficio, como resultado preciso del acceso de la información privilegiada producto de las actividades de fiscalización.

Además, queda restringido sustraer, divulgar o comprometer información interna de la Institución o relacionada con su función que se encuentra clasificada como confidencial, para fines particulares.

## **6.8 CONTRATACIÓN INDEBIDA.**

### **6.8.1 CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**

La institución realiza la contratación de personal conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Selección y Contratación del Personal de la ASE, en el cual se establecen los procedimientos para la evaluación de los candidatos y la documentación que se requiera, con el propósito de verificar que cumplan con el perfil del puesto, las competencias y conocimientos necesarios, a efecto de prevenir la contratación de personas que puedan resultar no aptas para el cargo.

De igual manera, se aplican procedimientos para evitar la contratación de personas que hayan estado involucradas en situaciones de soborno y se encuentren inhabilitadas para ocupar un cargo público derivado de una resolución en materia administrativa y/o penal.

### **6.8.2. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES.**

Esta Entidad de Fiscalización Superior realiza sus procedimientos de contratación de todo tipo de suministros y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, por lo que mantiene un registro de todos los proveedores externos de productos, materiales y servicios, que suministran los insumos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa comunicará y requerirá a los proveedores que se comprometan a prevenir cualquier tipo de soborno, mediante la firma de la carta compromiso a esta Política Antisoborno, respecto a las adquisiciones, transacciones y actividades relacionadas con esta Institución, previendo que, en caso de soborno, se concluirá cualquier trato con el proveedor.

Además, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa no procederá a realizar contratos con las personas o empresas que mantengan una investigación por sospecha de estar, o en su caso, haber estado involucradas en actos de soborno/corrupción.

Con base en lo anterior, se establece que los principios fundamentales de la Política Antisoborno de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, de manera general, prohíben las siguientes conductas:

1. Involucrarse en cualquier tipo de soborno, ya sea de manera directa o por medio de un tercero, para obtener beneficios, ventajas o favores de cualquier tipo.
2. Exigir, recibir, ofrecer o hacer pagos inapropiados (en efectivo u otra forma de valor) de cualquier persona, incluyendo a servidores públicos federales, estatales y/o municipales para realizar u omitir actividades en los procesos de fiscalización.
3. Exigir, recibir, ofrecer o dar regalos, obsequios, hospitalidad, viajes o comisiones, en relación con el aprovechamiento de sus funciones o en la adjudicación de un contrato.
4. Sustraer, comprometer o provocar el mal uso de la información de la Institución y la relacionada con sus funciones.
5. Utilizar o inducir el inadecuado uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

6. Realizar u omitir sus funciones influenciados por intereses económicos, profesionales o personales ajenos a la Institución.
7. Exigir, recibir, ofrecer o dar un regalo, obsequio o cualquier beneficio en especie o de cualquier tipo a un servidor público de las entidades fiscalizables, representantes, proveedores o terceros, insinuando o que esté implícito que el favor debe devolverse.
8. Utilizar las funciones del cargo, puesto o comisión para obtener beneficios en servicios, trámites o absolución de cargos o pagos al que normalmente nunca tendría acceso.
9. Ocultar, ignorar o dejar de informar a su superior jerárquico, al Oficial de Cumplimiento o al Órgano Interno de Control sobre conductas contrarias a la legislación y/o actividades sospechosas.
10. Provocar, inducir o ayudar a un servidor público o individuo a actuar de manera ilegal o inapropiada contraria a las legislaciones o reglamentaciones aplicables.

## **6 REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa realizará periódicamente el seguimiento, revisión y evaluación de esta Política Antisoborno, para proporcionar una seguridad razonable de que las disposiciones de esta Política son efectivas para contrarrestar el soborno, permitiendo realizar mejoras continuas que contribuyan a adecuarse a los objetivos de la Institución, a las reformas del marco jurídico y normativo, así como a las necesidades presentadas en el contexto del combate al soborno.

Las principales herramientas que se utilizarán para establecer procesos de mejora son: la definición de acciones correctivas (derivado de causas de no conformidad); revisión y análisis de las sugerencias e inquietudes al Sistema de Gestión Antisoborno; y las debilidades identificadas en las revisiones, auditorías y/o evaluaciones.

Los procesos de seguimiento, revisión y evaluación de esta Política permitirán:

- Verificar que se cumplieron los objetivos y metas previstos, y que los resultados de la valoración de los riesgos de soborno se han aplicado adecuadamente.
- Corroborar que los controles establecidos son eficaces y eficientes en la prevención y mitigación de los riesgos de soborno.

- Analizar los cambios en el contexto de la Institución (internos y externos), incluidos las modificaciones en los riesgos de soborno.
- Obtener y analizar la información de las fortalezas y debilidades de los mecanismos antisoborno.
- Identificar e incorporar oportunamente medidas de prevención, detección y control ante nuevos riesgos.
- Recibir y analizar las inquietudes del personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno, y relacionadas con la misma, para su actualización y mejora.
- Adquirir información adicional que se considere necesaria para la mejora de procesos de la institución.

El Comité de Integridad de la Institución tiene el compromiso de realizar procedimientos de mejora continua que permitan el cumplimiento de los objetivos antisoborno de manera eficiente y eficaz, así como verificar las disposiciones de la presente Política y los procesos involucrados en el Sistema de Gestión Antisoborno.

## **7 FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO.**

Para contribuir en el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ha establecido la Función de Cumplimiento Antisoborno, cuya actividad principal es el control y la vigilancia de la operación del sistema, así como la implementación de las pautas de conducta de esta Política.

La Función de Cumplimiento verificará la observancia de lo dispuesto en la presente Política, tratará los conflictos que puedan surgir en la materia, en coordinación con el Órgano de Gobierno y la Comité de Integridad cuando así sea requerido, y establecerá el programa de trabajo para resolverlos y salvaguardar los intereses de la Institución.

En este contexto, la Auditoría Superior del Estado ha delegado esta función a la persona que se designe como Oficial de Cumplimiento, con la autoridad, responsabilidad e independencia de criterio, para poder desempeñar las funciones de:

- Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Proporcionar asesoramiento, capacitación y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.

- Asegurarse que el Sistema de Gestión Antisoborno se encuentre operando conforme a los requisitos de la norma internacional ISO:37001.
- Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno al Órgano de Gobierno y a la Comité Integridad de la Auditoría Superior del Estado, en los periodos establecidos y/o cuando así se requiriera<sup>6</sup>.
- Realizar las investigaciones que sean necesarias para el Sistema de Gestión Antisoborno, así como recibir sugerencias para mejorarlo, incluyendo inquietudes, quejas o denuncias relacionadas con el soborno.

El personal designado como Oficial de Cumplimiento se debe mantener imparcial en los casos de desempeñarse simultáneamente en otro cargo, puesto o comisión, diferente a la Función de Cumplimiento Antisoborno dentro de la Institución.

## **8 INCUMPLIMIENTO.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa se compromete con el cumplimiento estricto de la Política Antisoborno; por lo tanto, cualquier situación sobre malas prácticas contrarias a la normativa y actos sospechosos de esta Política que se identifiquen en el ejercicio de sus funciones en la Institución, todo el personal tiene la obligación de informarlo a su superior jerárquico, al Comité de Integridad, al Oficial de Cumplimiento (Función de Cumplimiento Antisoborno) y/o al Órgano Interno de Control.

Por ende, se determina que todos los reportes de soborno o de cualquier actividad sospechosa realizados por el personal se clasificarán en carácter de confidencial; previendo que a ninguna persona se le aplicará sanción o perjuicio por esta actividad, así como la protección de datos personales del denunciante evitando la divulgación y cualquier tipo de discriminación.

La Institución ha incorporado mecanismos formales controlados y vigilados por el Oficial de Cumplimiento, con el propósito de que cualquier persona, de buena fe, en confianza y sin temor a represalias, pueda realizar consultas, aclaraciones o reportes de incumplimiento y prácticas contrarias a lo señalado en esta Política.

Por ello, ante cualquier conocimiento de alguna conducta de incumplimiento de la Política Antisoborno u otra normativa interna, se debe realizar el procedimiento para presentar las denuncias por escrito o medios electrónicos a través del correo institucional y/o de la Línea Ética de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

---

<sup>6</sup>De acuerdo con el numeral 5.3.2 "Función de Cumplimiento Antisoborno", establecida en la norma internacional ISO 37001:2016 – Sistema de Gestión Antisoborno.

Medio.	Enlace.
1. Correo electrónico institucional.	1) comiteintegridad@ase-sinaloa.gob.mx 2) oficialdecumplimiento@ase-sinaloa.gob.mx
2. Línea Ética de la ASE.	<a href="https://www.ase-sinaloa.gob.mx/index.php/linea-etica">https://www.ase-sinaloa.gob.mx/index.php/linea-etica</a>
3. Directo al Comité de Integridad.	Vía oficio o comunicados por escritos dirigidos al Comité de Integridad.

Cabe señalar que las denuncias falsas o difamatorias podrán ser objeto de sanción o dar lugar al ejercicio de las acciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable.

De igual forma, se fomenta una cultura de buenas prácticas para que el personal comunique los casos que puedan representar una debilidad y/o amenaza en el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno, con la finalidad de proceder a realizar las acciones correctivas y mejoras correspondientes.

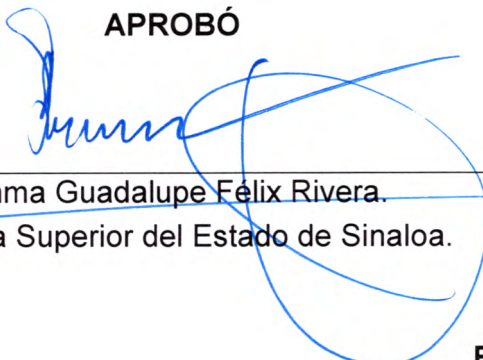
## 9 PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

La Política Antisoborno se dará a conocer a todos los integrantes de la Institución en cualquier nivel, a través de los medios oficiales de comunicación (correo electrónico institucional, plataforma de la ASE, trípticos, etc.).

Asimismo, estará disponible en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ([www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)), como distintivo de transparencia ante terceros.

Todo el personal integrante de este Órgano de Fiscalización Superior es responsable del éxito de la presente Política Antisoborno, y es su deber usarla para notificar malas prácticas de soborno y acciones sospechosas. Por lo tanto, esta Política estará sujeta a las acciones apropiadas de difusión, formalización y sensibilización para su oportuno conocimiento y aplicación en la Institución.

APROBÓ



Emma Guadalupe Félix Rivera.  
Auditora Superior del Estado de Sinaloa.

Versión: 01.  
Fecha: 13/08/2021.